

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2020-00213

Agotados los trámites propios de esta instancia, se procede a dictar el auto previsto en el inciso 2º del artículo 440 del C. G. del P.

ANTECEDENTES

1. Mediante providencia de 21 de agosto de 2020, el Despacho libró mandamiento de pago a favor de NANCY ROCIO SAMBONY CASTRO en contra de HILDA DUARTE ARÉVALO, por la suma de \$2'940.000, por concepto de capital de los cánones de arrendamiento adeudados entre marzo a 8 de junio de 2020; \$1'965.155, por concepto de capital de los cánones de arrendamiento adeudados entre febrero a 8 de junio de 2020; \$108.500, por concepto de capital pagado por la factura de agua No. 8412529; \$212.750, por concepto de capital pagado por la factura de agua No. 8412530; \$437.620, por concepto de capital pagado por la factura de luz No. 5060699-1; \$699.498,53, por concepto de capital pagado por la factura de gas natural; \$900.000, por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento suscrito el 5 de marzo de 2019 y por \$600.000, por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento suscrito el 21 de marzo de 2019.

2. La demandada fue notificada de la orden de pago mediante aviso y dentro del término de traslado no propuso medios de defensa.

CONSIDERACIONES

1. Con los documentos acompañados a la demanda está acreditada la existencia de obligaciones en favor del ejecutante y en contra de la parte demandada, sin que los mismos fueran tachados ni redargüidos de falsos en la oportunidad correspondiente.

2. En consecuencia, y como quiera que no se propusieron excepciones oportunamente, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede a dictar el auto que corresponde, a fin

de ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones demandadas y determinadas en la orden de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,

RESUELVE:

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma prevista por el mandamiento de pago librado a favor de NANCY ROCIO SAMBONY CASTRO en contra de HILDA DUARTE ARÉVALO.

2. DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de cautelas en el presente asunto.

3. PRACTICAR la liquidación del crédito conforme con lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P.

4. CONDENAR en costas a la parte ejecutada, teniéndose como agencias en derecho la suma de \$390.000,00. Líquidense.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 172 fijado hoy primero de diciembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2020-00213

La manifestación realizada por la representante legal del Banco Caja Social S.A. (fl. 75 cd. 2), acreedor hipotecario del inmueble embargo en este asunto, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines procesales respectivos (art. 462 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 172 fijado hoy primero de diciembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2021-00248

Atendiendo el informe secretarial, el Despacho conforme a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrigen las providencias proferidas el día 27 de agosto de 2021, en el sentido de indicar que el nombre del primer demandado corresponde a JORGE ARMANDO RIOS TAVARES y no como allí se indicó.

Notifíquese a la parte demandada esta providencia junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 172 fijado hoy <u>primero de diciembre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2018-00687

Agotados los trámites propios de esta instancia, se procede a dictar el auto previsto en el inciso 2º del artículo 440 del C. G. del P.

ANTECEDENTES

1. Mediante providencia de 11 de enero de 2019, el Despacho libró mandamiento de pago a favor de FARUC GEOVANY PULIDO ARIAS en contra de AURA LILIANA GARZON CASALLAS, por la suma de \$3`000.000 por concepto del capital contenido en la letra de cambio obrante a folio 2; más la suma de \$2`000.000 por concepto del capital contenido en la letra de cambio obrante a folio 3, más los respectivos intereses de plazo y mora sobre cada una de dichas obligaciones.

2. La demandada fue notificada de la orden de pago conforme a lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 (fl. 119 a 122, cd. 1), quien dentro del término de traslado guardó silencio.

CONSIDERACIONES

1. Con los documentos acompañados a la demanda está acreditada la existencia de obligaciones en favor del ejecutante y en contra de la parte demandada, sin que los mismos fueran tachados ni redargüidos de falsos en la oportunidad correspondiente.

2. En consecuencia, y como quiera que no se propusieron excepciones oportunamente, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede a dictar el auto que corresponde, a fin de ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones demandadas y determinadas en la orden de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,

RESUELVE:

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma prevista por el mandamiento de pago librado a favor de FARUC GEOVANY PULIDO ARIAS en contra de AURA LILIANA GARZON CASALLAS.

2. DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de cautelas en el presente asunto.

3. PRACTICAR la liquidación del crédito conforme con lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P.

4. CONDENAR en costas a la parte ejecutada, teniéndose como agencias en derecho la suma de \$400.000,00. Líquidense.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez  
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 172 fijado hoy primero de diciembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2018-00687

La comunicación y anexos procedentes de la Universidad de La Sabana (fls. 62 a 83), agréguese a los autos, pónganse en conocimiento de las partes, y ténganse en cuenta en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 172 fijado hoy primero de diciembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2019-00735

Teniendo en cuenta que la solicitud de desistimiento presentada por el demandante (fl. 48), cumple los presupuestos previstos en el artículo 314 del Código de General del Proceso, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Declárase terminado el proceso Ejecutivo promovido por CARLOS ALBERTO CASTILLO POVEDA en contra de JULIE ALEJANDRA AGUIRRE MANJARREZ.

SEGUNDO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

TERCERO: Sin condena en perjuicios por cuanto no se materializaron medidas cautelares.

CUARTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias dentro de los procesos SIN Sentencia.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>172</u> fijado hoy <u>primero de diciembre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2020-00018

Agotados los trámites propios de esta instancia, se procede a dictar el auto previsto en el inciso 2º del artículo 440 del C. G. del P.

ANTECEDENTES

1. Mediante providencia de 6 de febrero de 2020, el Despacho libró mandamiento de pago a favor de JAIME ALBERTO CASTILLO CASASBUENAS en contra de JENNY ANDREA CASTRO PLAZA, por la suma de \$870.000.00 por concepto del capital de la obligación contenida en el pagaré número 9133488, más los intereses moratorios respectivos.

2. La demandada fue notificada de la orden de pago mediante aviso (fls. 17 a 19, cd. 1), y dentro del término de traslado no se pronunció.

CONSIDERACIONES

1. Con los documentos acompañados a la demanda está acreditada la existencia de obligaciones en favor del ejecutante y en contra de la parte demandada, sin que los mismos fueran tachados ni redargüidos de falsos en la oportunidad correspondiente.

2. En consecuencia, y como quiera que no se propusieron excepciones oportunamente, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede a dictar el auto que corresponde, a fin de ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones demandadas y determinadas en la orden de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA, RESUELVE:

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma prevista por el mandamiento de pago librado a favor de JAIME ALBERTO CASTILLO CASASBUENAS en contra de JENNY ANDREA CASTRO PLAZA.

2. DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de cautelas en el presente asunto.

3. PRACTICAR la liquidación del crédito conforme con lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P.

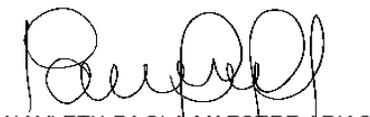
4. CONDENAR en costas a la parte ejecutada, teniéndose como agencias en derecho la suma de \$80.000,00. Liquídense.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 172 fijado hoy primero de diciembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaria